

En la Ciudad de Vittoria a veinte y
 tres de Noviembre de mil ochocientos y
 treinta y nueve; ante mi el Licenciado
 Don Antonio Ceram, vecino de ella,
 Notario del Colegio Heronitonal de Bur-
 gos y testigos que se nombrarán, com-
 parecen en este acto, de una parte Do-
 ña Manuela Hervado y Arenaza,
 con su segundo marido Don Fernando
 del Rio y Mey, que afirman ser
 mayores de treinta años de edad, la-
 bradores propietarios; y de la otra
 Don Felix Quintana y Alcalde,
 que tambien afirma ser de cin-
 cuenta y tres años de edad, casado,
 fabricante de carnos, los tres vecinos
 de esta Ciudad de Vittoria, con ca-

facultad legal para otorgar esta escritura; y la Doña Manuela Heriado y su marido Don Fernando del Río dicen

Yumelleg. Primer. Que la Doña Manuela Heriado es dueña propietaria, segun el Titulo que se reservara en la siguiente clausula de siete heredades, sitas en jurisdiccion del pueblo de Gomecha, N.º Municipalidad de Victoria, que constituyan un solo arriendo o labor, cuya situacion, cabida y linderos son a saber

1.ª Una heredad en el termino de Echaurte, que mide cincuenta y cinco areas diez centareas, linda Norte a ribazos, Sur a la de Don Horacio Walde, vecino de Gomecha, Este a acequia, y Oeste con heredad que fue de Don Nicanor Velandria, hoy sus herederos.

2.ª Otra en el termino de Perreta, que mide quince areas, linda Norte y Oeste con la que fue de la Capellanía.

de Calija, Este con la del esparguer de
Villalegre, y Sur con la delhesa del
pueblo de Gomecha

3^a Otra en el Herminio de Notarolo, que
mide cuatro areas cincuenta centiareas,
linda Norte y Este con otra de Don
Domingo Armentia, vecino de Gome-
cha, Sur con la de Don Carlos Uba-
nes y Oeste con acequia

4^a Otra en el Herminio de Encimendi, que
mide cinco areas sesenta centiareas,
linda Norte camino para la delhesa,
Sur la heredad de Don Francisco Ar-
mentia, Este camino del monte, y Oeste
con repetida delhesa

5^a Otra en el Herminio de Majanaldi,
que mide nueve areas diez centiareas,
linda Norte con la carretera de Cas-
tillos, Sur con acequia, Este con la de
herederos de Don Claudio Fernandez
de la Cuesta, y Oeste con la de Don Domingo Armentia.

6^a Otra en el Herminio de Parva, que
mide nueve areas diez centiareas, linda

Norte con la de Clemente Oraba, vecino
de Arriñes, Sur y Este con acequia
y Oeste con la de repetido Don Domini-
go Armentia

7a. Hacia en el término de Larreate, que mide
cinco areas treinta centiaucas, linda Norte
con ribazo, Sur camino, Este con la
de Domingo Attegueta y Oeste con
otra de Juan Ondategui. Valoradas
las siete herencias y precio fijado pa-
ra esta venta en quinientos setenta
y cinco escudos

Título 2.º Segundo. Que repetidas fincas corres-
ponden á la Doña Pamela Peria-
do por herencia intestada de su difunta
viuda Benigna Ochavarría, y segun
la escritura de aceptacion de herencia
del treinta y uno de Octubre último,
que pasó por fidelidad del notario
autorizante, y tiene inscrito su
dominio libro setenta y cinco, tomo
novenio del Ayuntamiento de Vitoria,
folios doscientos diez, doscientos trece,

doscientos diez y seis vueltos, fincas número
veinte y tres y cuatro, y en el
libro ciento setenta y siete tomo treinta
y cuatro del mismo Ayuntamiento,
folio ciento cuarenta y cuatro vuelto,
finca número dos mil quinientos siete,
inscripciones segundas, el día quince
del mes corriente

Cargos. { Hecero. Que dichas fincas no tienen
sobresí carga ni gravamen alguno,
pues si se hallaban afectas a las tres
primeras heredades a un préstamo
de quinientos escudos a favor de don
Vicente Garcia, vecino de Arévalo, ha
sido cancelado con esta fecha por fidei-
dad del Notario autorizante, sin que
se hallen asegurados las siete hereda-
des, objeto de esta venta, ni entre
en ellas las tres cuartas partes de
una casa en el pueblo de Gomecha, con
sus pertenencias y una puerta sita
en el centro de dicho pueblo, que se
hallan comprendidos en la aceptación

de herencia
Enagenacion y precio. } Cuarto. Que venden las siete here-
dades destinadas al Don Felix Quintana y Alcalde por el precio de quinientos setenta y cinco escudos, que del mismo reciben en este acto en buenas monedas de oro y plata que los importaron a mi presencia y la de los testigos, no entregando al comprador el titulo de pertenencia por necesitarlo para otros usos, y a calidad de facilitarselo, si le conviene
Sacar Testimonio fe' habiente

Renuncia de sustitucion de hipoteca legal. } Quinto. Yo el Notario entreci a la Dona Manuela Hericiado de su derecho para exigir de su segundo marido Don Fernando del Rio la sustitucion de hipoteca legal por el precio de los quinientos setenta y cinco escudos, y a este de la obligacion en que se hallaba de ejecutarlo con arreglo a la ley, y la Dona Manuela Hericiado expresa que renuncia a su derecho por la singular confianza que le merece su segundo marido, quedando libre el comprador de toda

responsabilidad

Condición.

Seito. Que sea de cuenta de los vendedores el pago de la alcabala y gastos de esta escritura, y del comprador los de la copia e inscripción.

Reservación de hipoteca legal.

Septimo. Que no se hace expresa reserva de la hipoteca legal en favor del Estado ni de sociedad alguna por no existir en esta Provincia contribución sobre la propiedad ni hallarse aseguradas las fincas.

Aceptación.

Octavo. El Don Felix Quintana y Alcalde comprador, enterado del contenido de esta escritura, dice que lo acepta con sus efectos.

Ahi lo otorgan y firman, a excepción de la Doña Manuela Perciado que expresó no saber, con los testigos Don Miguel Lopez Gorriaga e Yrizar y Don Felix Salazar y Ula Arguina, vecinos de esta Ciudad, quienes aseguran no tener excepción alguna para serlo.

Yo el Notario interé a los contrayentes que la primera copia de esta escritura

se ha de presentas, para que sea inscrita se-
gun la ley en el Registro de la pro-
piedad de Vittoria, sin cuyo requi-
sito no sera admitida en los Ju-
gados, Tribunales ordinarios y espe-
ciales, ni en los Consejos y oficinas del
Gobierno cuando se intente acreditar
cualquier derecho precedente de este con-
trato, el cual tampoco podra opo-
nerse ni perjudicar a tercero sino
desde la fecha de su inscripcion en di-
cho Registro, al tenor de lo dispuesto en
los articulos trescientos noventa y seis
de la ley hipotecaria y trescientos trein-
ta y tres del Reglamento general
para su ejecucion. De conformi-
dad de los contrayentes y testigos y
el Notario lei integramente en alta
voz esta escritura, y quedo aprobada,
dando fe del convencimiento de los otorgan-
tes y de todo y lo infrascripto No-
tario = Fernando del Rio = Felix
Quintana = Por mi como testigo y en

nombre de Dona Mammada Horvado,
Miguel Horvado - Por mi como testigo
y a nombre de Dona Mammada Hor-
vado, Felix de Salazar - Vignado,
Antonio Ceram

Yo el dicho Notario presente he visto al otorgamiento de
la precedente escritura: en cuya fe y con referencia a su ma-
trix, que se distingue en el protocolo con el numero tres-
cientos treinta y dos, sigo y firmo esta primera copia
que recoge el comprador, en papers comun usual en
esta Provincia, quedando anotada su saca

— — — — —
+
de
— — — — —

Antonio Ceram

Y escrito este documento, en el registro de
la propiedad, libro setenta y cinco, tomo noveno
del ayuntamiento de esta Capital, folio dos
cientos once vuelto, docientos catorce y docientos
dieci y siete vuelto, pocas numeras setenta
y dos, setenta y tres y setenta y cuatro, y
en el libro ciento setenta y siete, tomo hem-
ta y cuatro de la misma, folio ciento cua-
renta y cinco vuelto, poca numeras

do mil quinhentos e sete, Para subscrição de
ceras. Maria Vinte e seis de Novembro
de mil Oitocentos e sessenta e sete.

Collecting Le Normant

52

